

AUTO No.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL D LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que en atención al formulario con radicado No. 131-4805-2015 del 4 de noviembre del 2015, la sociedad **T.E.S. S.A.**, identificado con el N.I.T. No. 811030689-4, a través de su representante legal señor **José Arcesio Gómez Aristizabal**, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.670.026, solicito a la Corporacion permiso de vertimientos, para las aguas residuales domesticas generadas en el predio conocido como Casa Oficina El Llano, ubicado en la vereda El Llano del municipio de Nariño, en el predio identificado con F.M.I. No. 028-8893.

Que además del formulario se permitió anexar la siguiente documentación con la que se cumple con los requisitos del Decreto 1076 de 2015:

1. Formulario Único Nacional de permiso de vertimientos.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. Vigencia de 3 meses.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Que en atención a lo anterior este despacho considera procedente dar inicio al trámite y ordenar la evaluación del presente y en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite la solicitud presentada por la sociedad **T.E.S. S.A.**, identificado con el N.I.T. No. 811030689-4, a través de su representante legal señor **José Arcesio Gómez Aristizabal**, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.670.026, para los vertimientos generados por las aguas residuales domesticas generadas en el predio conocido como Casa Oficina El Llano, ubicado en la vereda El Llano del municipio de Nariño, en el predio identificado con F.M.I. No. 028-8893.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambientales de la regional paramo, la evaluación de la información técnica aportada.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **T.E.S. S.A.**, identificado con el N.I.T. No. 811030689-4, a través de su representante legal señor **José Arcesio Gómez Aristizabal**, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.670.026, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el tramite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la sociedad **T.E.S. S.A.**, identificado con el N.I.T. No. 811030689-4, a través de su representante legal señor **José Arcesio Gómez Aristizabal**, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.670.026, por Estados lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05483.04.22948
Asunto: Inicia
Proceso: Tramite Ambiental
Fecha: 07-11-2015

AUTO No.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL D LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que en atención al formulario con radicado No. 131-4805-2015 del 4 de noviembre del 2015, la sociedad **T.E.S. S.A.**, identificado con el N.I.T. No. 811030689-4, a través de su representante legal señor **José Arcesio Gómez Aristizabal**, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.670.026, solicito a la Corporacion permiso de vertimientos, para las aguas residuales domesticas generadas en el predio conocido como Casa Oficina El Llano, ubicado en la vereda El Llano del municipio de Nariño, en el predio identificado con F.M.I. No. 028-8893.

Que además del formulario se permitió anexar la siguiente documentación con la que se cumple con los requisitos del Decreto 1076 de 2015:

1. Formulario Único Nacional de permiso de vertimientos.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. Vigencia de 3 meses.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Que en atención a lo anterior este despacho considera procedente dar inicio al trámite y ordenar la evaluación del presente y en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite la solicitud presentada por la sociedad **T.E.S. S.A.**, identificado con el N.I.T. No. 811030689-4, a través de su representante legal señor **José Arcesio Gómez Aristizabal**, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.670.026, para los vertimientos generados por las aguas residuales domesticas generadas en el predio conocido como Casa Oficina El Llano, ubicado en la vereda El Llano del municipio de Nariño, en el predio identificado con F.M.I. No. 028-8893.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambientales de la regional paramo, la evaluación de la información técnica aportada.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **T.E.S. S.A.**, identificado con el N.I.T. No. 811030689-4, a través de su representante legal señor **José Arcesio Gómez Aristizabal**, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.670.026, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el tramite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la sociedad **T.E.S. S.A.**, identificado con el N.I.T. No. 811030689-4, a través de su representante legal señor **José Arcesio Gómez Aristizabal**, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.670.026, por Estados lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05483.04.22948
Asunto: Inicia
Proceso: Tramite Ambiental
Fecha: 07-11-2015